



Webinar **BDO** Legal

Temas legales relevantes
Primer semestre **2023**

Expositores



Jaime Zaga Hadid
Socio líder de
consultoría fiscal



José Luis Sánchez García
Socio líder de la
práctica legal



Nicolás Guerrero Cuate
Socio de legal



Julián López Falcón
Socio líder de la
práctica laboral



Carlos Niño López
Temas
corporativos
BDO legal



Fiscal: “Compensación IVA, comentarios y alternativas”

José Luis Sánchez García
Socio líder de la práctica legal

Restaurant Hours
Sun and Mon
Tues thru Thurs -- 10am to 6pm;
Pickup / Delive
Please fax to

Jurisprudencia SCJNC

Limitante compensación para pago de IVA

La compensación civil no es un medio de extinción de las obligaciones fiscales y, en especial del IVA y, por lo tanto, tampoco puede dar lugar a la procedencia de una solicitud de saldo a favor o acreditamiento de dicho impuesto, lo anterior al considerar principalmente lo siguiente:

- Que la IVA no prevé las formas de extinción de las obligaciones, por lo que, se debe aplicar supletoriamente el CCF, en este caso lo dispuesto en los artículos 2185 al 2205 de dicho ordenamiento legal.
- Que la compensación civil al ser una forma de extinción de las obligaciones determina el momento en que se entiende efectivamente cobrada la contraprestación, por lo que, en ese momento se tiene la obligación de pagar el IVA, sin que se entienda que la compensación es una forma de pago del referido tributo.
- Que el artículo 2192, fracción VIII del CCF, señala que no tiene lugar la compensación si las deudas fueren fiscales.



Aspectos a considerar respecto al no pago de IVA

Consecuencias

01

Cartas invitación por parte del SAT.

02

Rechazo del saldo a favor.

03

Rechazo del acreditamiento de IVA.

04

Rechazo de deducciones autorizadas.

05

Determinación de actualizaciones y recargos.

06

Determinación de créditos fiscales.

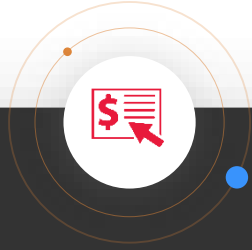
07

Extensión en el plazo para instauración de facultades de comprobación por presentación de declaraciones complementarias.

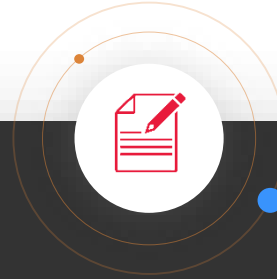
08

Opiniones de cumplimiento negativas.

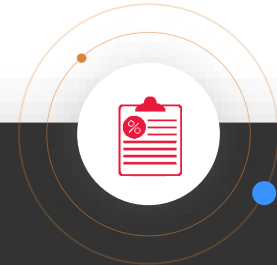
Posible solución



Configuración del pago de servicios en especie.



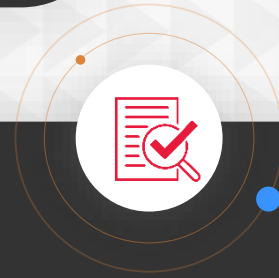
Establecer en el contrato que los servicios prestados entre compañías podrán pagarse en especie.



En los registros contables, se deberá establecer de forma clara el desglose del costo del servicio pagado en especie, así como del IVA correspondiente.



Papel de trabajo en donde se observe que los IVAS trasladados sí fueron tomados en consideración para la determinación del IVA.



Revisión de la documentación que integra la contabilidad de la operación con el propósito de dar soporte a la operación de pago de servicios en especie y no de compensación.

Seguridad social: “IMSS criterio en materia de PTU”

Nicolás Guerrero Cuate
Socio de legal



Principios generales de la PTU

Objetivos



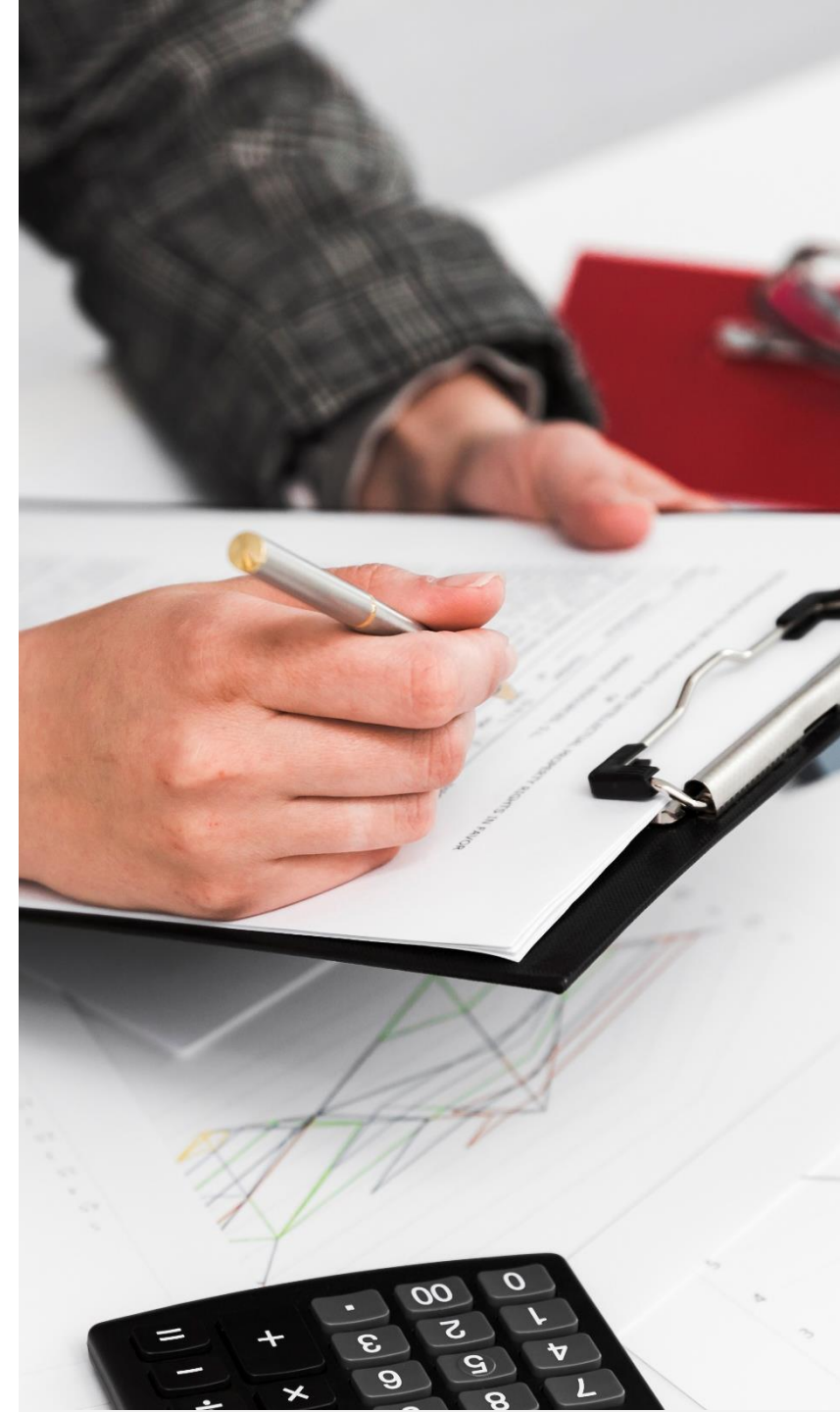
Ser un instrumento para desarrollar el equilibrio entre el trabajo y el capital, y reconocer la aportación de la fuerza de trabajo.



Mejorar la distribución de la riqueza y contribuir a elevar el nivel económico de las personas trabajadoras y sus familias.



Aumentar la productividad con el esfuerzo conjunto de las personas trabajadoras y empresarios para alcanzar una prosperidad en común.



Principios generales de la PTU

Fundamento legal

1

Constitución Federal, artículo 123, Apartado A, fracción IX, que se refiere a los principios generales de la PTU como un derecho de las personas trabajadoras.

2

Ley Federal del Trabajo, artículos 117 al 131, que regulan los principios constitucionales.

3

Ley del Impuesto sobre la Renta, que establece la forma para que los contribuyentes determinen la renta gravable, base del reparto de utilidades a las personas trabajadoras.

Principios generales de la PTU

- ▶ El porcentaje de la PTU es el 10% de las utilidades de las empresas de conformidad con la Resolución de la Sexta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, publicado en el DOF 18 de septiembre de 2020.
- ▶ El pago de la PTU deberá efectuarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual.





Monto de la participación de utilidades

- ▶ Tres meses de salario de la persona trabajadora; o el promedio de la participación recibida en los últimos tres años.

Se aplicará el monto que resulte más favorable a la persona trabajadora.

Acuerdo del consejo técnico IMSS

ACDO.AS2.HCT.260623/160.P.DIR, del H. Consejo Técnico (HCT) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el cual se aprueba el criterio número 02/2023/NV/SBC-LSS-27-IV. Publicado en el DOF el 7 de julio de 2023.

- ▶ PTU excedente pierde la naturaleza de utilidades y se convierte en una gratificación y, por ende, sí integra el Salario Base de Cotización en términos del primer párrafo del artículo 27 de la LSS.
- ▶ PTU entregada fuera de los plazos establecidos por la LFT pierde su naturaleza y debe integrarse al Salario Base de Cotización para el pago de las cuotas obrero patronales.

Acuerdo del consejo técnico IMSS

Se considera que realizan una práctica fiscal indebida en materia de seguridad social:

- ▶ Quien excluya del Salario Base de Cotización, los pagos que exceden del monto máximo de la PTU según el artículo 127, fracción VIII de la LFT.
- ▶ Quien pague la PTU fuera del plazo establecido en el artículo 122 de la LFT, siendo antes o después.
- ▶ Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o implementación de las prácticas antes señaladas.
- ▶ Todo contador público autorizado que emita una opinión de cumplimiento “limpia y sin salvedades” en el dictamen en materia de seguridad social.



Consideraciones jurídicas

- ▶ Artículo 127, fracción VIII que establece el tope máximo de la PTU es contrario a la CPEUM.
- ▶ Efectos del Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS.
- ▶ Recomendaciones.

NOM-037 Teletrabajo-Condicion de seguridad y salud en el trabajo.

Julián López Falcón
Socio líder de la práctica laboral

Antecedentes

I. Pandemia SARS COVID-19

Las empresas decidieron optar por la modalidad de trabajo en casa.

I. Reforma laboral teletrabajo

Con fecha 12 de enero 2021, se reformaron diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo, con el propósito de regular el trabajo en casa.



Objetivo de la NOM-037

- Establecer las condiciones de seguridad y salud en la modalidad de teletrabajo
- Obligaciones de las partes
- Dar un rol preponderante a las Comisiones de Seguridad e Higiene

¿Cuándo entra en vigor? ¿A quién le es aplicable?

La entrada en vigor de la Nom-037 es de seis meses posterior a su publicación en el DOF, es decir en diciembre de 2023

Es aplicable a todos los centros de trabajo que cuenten con personas que trabajen más de 40% de su tiempo en un domicilio distinto al centro de trabajo.





Principales obligaciones de las empresas

- I. Contar con un listado actualizado de los trabajadores bajo la modalidad de teletrabajo.
- II. Contar una política de Teletrabajo
- III. Contar con un listado de verificación de las condiciones de seguridad y salud en el teletrabajo.
- IV. Aplicar periódicamente la verificación de las condiciones de seguridad y salud.
- V. Proporcionar capacitación a los trabajadores sobre las condiciones de seguridad y salud.
- VI. Practicar exámenes médicos y dar seguimiento a los avisos de accidentes de trabajo que reporten los trabajadores en esta modalidad.
- VII. Contar con mecanismos de atención para casos de violencia familiar

Principales obligaciones de los trabajadores

- I. Notificar al patrón sobre los riesgos de trabajo que sufra
- II. Participar en las capacitaciones proporcionadas por el patrón
- III. Cumplir con la política de teletrabajo
- IV. Resguardar y conservar las herramientas e información de trabajo proporcionada por el patrón.
- V. Someterse a los exámenes médicos.
- VI. Informar al patrón sobre cualquier cambio de domicilio del lugar de trabajo que se acordó previamente.



Acciones a seguir

I. Evaluar la implementación del Teletrabajo

- ▶ Cumplimiento de las obligaciones y normas
- ▶ Evaluación de costos y beneficios.

II. Verificar el debido cumplimiento a la modalidad de Teletrabajo

- ▶ Contratos
- ▶ Políticas

- ▶ Entrega de herramientas e insumos

III. Implementación de la NOM-037

- ▶ Estrategia de aplicación de la norma
- ▶ Regulación de los procesos del cumplimiento de la norma



Corporativo: "Aspectos importantes
para constitución de sociedades
mercantiles en México"

Carlos Niño López
Temas corporativos BDO legal

Características del negocio

- Conoce el modelo de negocio de tu cliente en México, para poder ayudarlo a definir el tipo de sociedad que más se adecúe a sus necesidades.
- Antes de haber determinado el tipo de sociedad, es básico dar a conocer al cliente las implicaciones fiscales de la mismas en México y en el extranjero (dividendos, regalías, etc.)
- Los tipos de sociedades más usados en nuestro país son: la (1) Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.), la (2) Sociedad Anónima (S.A) todas normalmente de Capital Variable (de C.V.)
- Determinar conjuntamente con el cliente el objeto social que mejor se adapte a su esquema de negocio (IMMEX, REPSE, IMPO/EXPO, ventas al sector público, etc.)
- Preparar los estatutos sociales con visión de largo plazo
- Establecer esquemas de control corporativo (poderes, quórum y % para voto en asambleas extraordinarias y extraordinarias)
- Libros corporativos
- Títulos de acciones o participación de Partes Sociales
- RNIE (cuando aplique)

Características de los socios o accionistas

- ❑ Los socios o accionistas pueden ser:
 - Personas Físicas (nacionales o extranjeras)
 - Personas Morales (nacionales o extranjeras)

Salvo casos específicos, la inversión extranjera tiene limitantes.

- ❑ Los socios o accionistas deben obligatoriamente aportar su parte proporcional del capital suscrito en la caja de la personal moral
- ❑ Los socios o accionistas serán responsables hasta por el monto de su aportación en el capital social de la personal moral
- ❑ Los socios o accionistas (personas físicas y sin distinción de su nacionalidad) pueden ser (1) Administradores Únicos, o (2) miembros del Consejo de Administración
- ❑ Los socios o accionistas (nacionales) deben estar inscritos en el RFC y proporcionar su CSF actualizada, y (en el caso de extranjeros se utilizará el RFC genérico).





Requisitos

La constitución de la nueva entidad se formalizará ante un Notario Público o Corredor Público que puede ser de cualquier estado del país y los requisitos principales para la constitución de una sociedad son los siguientes:

- 1. Integración de expediente de beneficiario(s) controlador(es) de los socios o accionistas para efectos notariales.**
2. Preparar los poderes otorgados en el extranjero (proxies) para representar a los futuros socios/accionistas, que deberán ser formalizados ante notario y apostillados/legalizados en el extranjero.
3. Solicitud de uso de denominación ante la Secretaría de Economía (SECON).
4. Elaboración del proyecto de estatutos.
5. Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad donde se vaya a tener el domicilio social (RPPYC).
6. Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE) - en el caso de que la nueva entidad tenga socios extranjeros.
7. Elaboración de los libros corporativos.
8. Emisión de acciones o certificados de participación social de los socios/accionistas.

Requisitos

- Los apoderados también deberán proporcionar su RFC y CSF actualizada, para evitar problemas en el SAT.
- Se sugiere que los socios/accionistas, miembros del consejo y apoderados tengan opinión favorable en materia fiscal.

Otros trámites relacionados

- Registro de actividades vulnerables (y reportes asociados).
- Registros/permisos en materia de comercio exterior.
- Registro de marcas y derechos de propiedad intelectual.
- Registros inherentes a la operación de oficinas/local comercial (uso de suelo, licencia de funcionamiento, ambiental, protección civil).
- Elaborar contratos para soportar operaciones (incluyendo operaciones entre partes relacionadas).



LA GENTE QUE CONOCE, CONOCE BDO.

Oficina en CDMX

Paseo de la Reforma 505-
Piso 31,
Torre Mayor,
C.P. 06500, Mexico, CDMX
Tel. +52 (55) 8503-4200

Oficina en CDMX

Lago Alberto N° 442 piso 4
Col. Anáhuac, Alc. Miguel
Hidalgo
C.P. 11320, México, CDMX.
Tel. +52 (55) 8503-4200

Oficina en Ciudad Juárez

Bldv. Tomás Fernández 7930
Int. 302 Campestre Juárez
CP 32460, Ciudad Juárez,
Chihuahua, México
Tel. + 52 (65) 6611 - 5090 /
5080

Oficina en Hermosillo

Paseo Río Sonora Norte
No.72 Local 207
Hermosillo, Sonora, CP
83270
Tel.:+52 (662) 260 2176/
2177

Oficina en Querétaro

Torre 57, Pról. Bernardo Quintana
300 - Piso 14, Interior A, Col. Centro
Sur, CP 76090, Santiago de
Querétaro, Querétaro
Tel. +52 (442)-800-0350

Oficina en Guadalajara

Av. Adolfo López Mateos, Norte
391, piso 15, Torre Bansi
Colonia Circunvalación Guevara
44689 - Guadalajara Jalisco,
México
Tel. +52 (33) 3817 - 3747

Oficina en Monterrey

Edificio BDO
Privada Savotino, No. 101,
Col. del Valle, CP 66220,
San Pedro Garza García,
N.L.
Tel. + 52 (81) 8262 - 0800

Oficina en Tijuana

Edificio Centura
Blvrd. Agua Caliente
10611-1101
Colonia Aviación. 22014,
Tijuana
Teléfono: +52 (664) 634 -
6110

Oficina en Mazatlán

Av. Camarón Sábalo #133,
CP 082110, Mazatlán,
Sinaloa
Tel. +52 (66) 9986-3723

Para más información

Oficina en Ciudad de México
Paseo de la Reforma 505-Piso 31,
Torre Mayor, Ciudad de México
CP 06500
Tel. +52 (55) 8503-4200



'BDO', 'we', 'us', and 'our' refer to one or more of BDO International Limited, its network of independent member firms ('the BDO network'), and their related entities.

The BDO network is an international network of independent public accounting, tax and advisory firms which are members of BDO International Limited and perform professional services under the name and style of BDO (hereafter: 'BDO Member Firms'). BDO International Limited is a UK company limited by guarantee. It is the governing entity of the BDO network.

Service provision within the BDO network is coordinated by Brussels Worldwide Services BV, a limited liability company incorporated in Belgium. Each of BDO International Limited, Brussels Worldwide Services BV and the BDO Member Firms is a separate legal entity and has no liability for another entity's acts or omissions. Nothing in the arrangements or rules of the BDO network shall constitute or imply an agency relationship or a partnership between BDO International Limited, Brussels Worldwide Services BV and/or the BDO Member Firms. Neither BDO International Limited nor any other central entities of the BDO network provide services to clients.

BDO is the brand name for the BDO network and for each of the BDO Member Firms.

© Brussels Worldwide Services

The BDO logo, consisting of the letters 'BDO' in a bold, sans-serif font, with a horizontal line underneath the letters.